

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el término que tenía la abogada demandante para presentar los reparos concretos en contra de la sentencia vence el día 24 de septiembre de 2020, ante la suspensión de términos decretada por el CSJ, mediante acuerdo CSJANTA20-103. La apoderada de la parte demandante, el día 21 de septiembre de 2020, envió correo electrónico adjuntando memorial con los reparos concretos; es decir, dentro del término que tenía para hacerlo. A Despacho para provea. Medellín, 22 de septiembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2019 – 00224 –00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Estella Rendón
Demandado	Oscar Rivera
Sus. No.	Concede apelación – ordena remitir proceso.

Toda vez que la apoderada de la parte demandante, dentro del término oportuno, el día 21 de septiembre de 2020, arrimó los reparos concretos que hace a la decisión emitida por este Despacho, , se concede el recurso de apelación interpuesto por **la parte demandante** en contra de la sentencia emitida el 16 de septiembre del 2020, ante el Tribunal Superior de Medellín –Sala Civil; recurso que se concede en el efecto **devolutivo**, de conformidad con el numeral 3° del artículo 322, y el artículo 323 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el contenido del escrito de reparos concretos presentado por la apoderada judicial de la parte actora para fundamentar el recurso de apelación interpuesto frente al fallo emitido por el despacho.

Se ordena la expedición de copias de **todo el proceso**, para que surtir el recurso de apelación concedido. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue las expensas necesarias para la expedición de las copias ordenadas, so pena de declarar desierto el recurso; y teniendo en cuenta que el presente proceso se trata de un expediente “hibrido”, conforme a lo dispuesto por la

reglamentación del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, por lo que se hace necesario remitir a otras entidades de la rama judicial la parte “física” (o en documentos en papel) del expediente, para que se surtan las actuaciones respectivas con dicha parte física del proceso, y únicamente las actuaciones procesales adelantadas en la etapa virtual, se remitirán por medios digitales.

Cumplido el requerimiento anterior, y sacadas las copias de la parte “física” del expediente; se ordena la remisión del expediente “hibrido” (es decir la parte documental -copias-, y lo actuado en virtualidad), al Honorable Tribunal Superior de Medellín, para lo de su competencia.

Se le informa a la recurrente que, en aras de aportar las expensas, deberá, dentro del término otorgado para allegar las expensas mencionadas, solicitar – a través de correo electrónico del Juzgado - cita para concurrir al Despacho para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

C.B

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 24/09/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 078.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO